



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1507
QUE AUTORIZA "CONTRATO DE COMODATO
01 BIOMBO DE 3 CUERPOS" SUSCRITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y
PARINACOTA.-

EXENTO

DECRETO N° **6689**

ARICA, 11 de julio de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1507 de fecha 29 de junio de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza "**CONTRATO DE COMODATO 01 BIOMBO DE 3 CUERPOS**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1507 de fecha 29 de junio de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza "**CONTRATO DE COMODATO 01 BIOMBO DE 3 CUERPOS**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/PYA/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0562 (29-06-2023)
PPSM/mpv

APRUEBA «CONTRATO DE COMODATO 01 BIOMBO DE 3 CUERPOS» SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN N°
Exenta
ARICA,

1507

29 JUN. 2023

COPIA

VISTOS: El Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 16 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°61.606.000-7, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se acordó la celebración del denominado «CONTRATO DE COMODATO 01 BIOMBO DE 3 CUERPOS»;
- 2.- Que con fecha 02 de noviembre de 2022, el Servicio de Salud Arica remitió al Ministerio de Salud el Ordinario N°4264, solicitando la autorización para su traspaso a la Ilustre Municipalidad de Arica;
- 3.- Que el contrato en cuestión fue debidamente recepcionado el día 28 de junio de 2023, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 4.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el «CONTRATO DE COMODATO 01 BIOMBO DE 3 CUERPOS» suscrito el día 16 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra; instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
01 BIOMBO DE 3 CUERPOS**

En Arica, a 16 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio o Comodante" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad o Comodatario", se ha acordado celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Comodante es dueño de **01 BIOMBO DE 3 CUERPOS, N° de inventario 1-016218**, bien que fue adquirido mediante el mecanismo de Compra Ágil, a través del N° de Orden de Compra 1050 del 20 de julio de 2022, con cargo al Centro de Costos Salud Rural del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Que, la compra del referido bien fue realizada con la finalidad de apoyar las atenciones de los profesionales en las rondas médicas de la comuna de Arica y que mediante el Oficio Ordinario N° 4264 de 02 de noviembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se solicitó al Ministerio de Salud, la autorización para su traspaso a la Ilustre Municipalidad de Arica.

En razón de lo referido en el párrafo anterior y por el presente acto, el Servicio, entregará en comodato a la Ilustre Municipalidad de Arica, entidad para la cual acepta y recibe su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, o quién el designe, el bien singularizado en la cláusula precedente, para ser ocupado por la Municipalidad, de acuerdo con la finalidad tenida a la vista al momento de su adquisición.

TERCERA: El bien ya individualizado y que se entrega en comodato, será destinado para el objeto que motivó su compra.

CUARTA: El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantención del bien entregado en comodato. Serán de su costo exclusivo los gastos que deriven de la mantención, cuidado, reparación, compra de repuestos y en general todo gasto que se relacione con su uso.

QUINTA: En caso de incumplir el Comodatario las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente convenio de comodato, el Comodante tendrá la facultad de ponerle término de forma unilateral, debiendo restituirse el equipamiento una vez notificado de lo anterior.

SEXTA: El bien detallado en la cláusula primera y que se entrega en comodato, se encuentra nuevo, en perfectas condiciones. En caso de existir garantías vigentes sobre el mismo, ésta cubrirá desperfectos causados por defectos de fabricación atribuibles a fallas de materiales o mano de obra y no cubrirá el uso indebido o malicioso del mismo.

SÉPTIMA: La vigencia del presente comodato, comenzará desde la notificación de la respectiva resolución aprobatoria del presente contrato y su vigencia será hasta que se apruebe y notifique a la Municipalidad el acto administrativo que apruebe la transferencia definitiva del bien.

OCTAVA: En caso de término del presente contrato, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el bien objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del normal desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

NOVENA: La Personería de doña Patricia Sanhueva Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueva Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4.313 de 28 de junio de 2021.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato de comodato se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

2.- NOTIFÍQUESE de lo resuelto por el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, a través de funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Encargada Programa SSAP
Depto. Asesoría Jurídica SSAP.
Oficina de Partes SSAP.



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE